



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2014

EXPEDIENTE

H.C.D.

Nº 277

Causante:

VARIOS SEÑORES CONCEJALES

Objeto:

PROYECTO DE ORDENANZA
INCORPORANDO AL CODIGO CONTRAVENCIONAL DE SAN ISÍDRO
EL ARTÍCULO "129 BIS".-



48

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

10 4 AGO 2014

VISTO:

Las pintadas y/o dibujos vandálicos en la propiedad pública y privada de esta ciudad, y la imperiosa necesidad de poner fin al aumento de este fenómeno que se va agravando cada vez más, y;

CONSIDERANDO:

Que varios vecinos me han transmitido su preocupación por el creciente fenómeno de las pintadas tanto en propiedades públicas como privadas, que ocasionan continuos daños.

Que es necesario adoptar medidas que disuadan la práctica de estas conductas.

Que los bienes afectados por tales actos son de ámbito público y privado, recayendo mayormente sobre frentes y azoteas de edificios, viviendas, comercios, entidades educativas, museos, bancos, señales de tránsito, esculturas, monumentos, Iglesias, entre otros.

Que este problema ocasiona consecuencias muy graves para la administración pública y los particulares tanto por el elevado costo que supone la limpieza y restauración de dichos bienes, y por deterioro que produce, afectando gravemente la imagen, estética y el patrimonio del Municipio.

Que no esta en tela de juicio si estos dibujos y pintadas constituyen arte o no, ni este proyecto tiene como espíritu censurar la expresión artística, sino que el objetivo es disuadir los daños a la propiedad, que es el bien jurídico que se busca proteger, para de este modo evitar los altos costos a cargo del propietario del bien afectado y/o del Municipio en el caso de bienes de dominio público.

Que los vecinos de todo el Municipio debido al gran aumento de estos actos en los últimos años, reclaman de forma urgente una medida para disuadir y

277



48

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

castigar a los actores de los daños sobre sus bienes, ya que se encuentran desprotegidos por el Código Contravencional.

Que el Código de Contravenciones establece en su artículo 127: "...El daño causado a árboles, plantas, flores, sus tutores o arriates, monumentos, columnas de iluminación, bancos, asientos, verjas u otros elementos existentes en plazas, parques, calles, caminos o paseos públicos, con multa de \$3.000 a \$300.000".

Que teniendo en cuenta lo expuesto en los párrafos precedentes, y sin perjuicio de que el Departamento Ejecutivo deba adoptar las medidas que correspondan dentro de su ejercicio de poder de policía para prevenir este tipo de actos, sería conveniente crear una figura específica que sancione las pintadas y dibujos vandálicos sobre los bienes públicos y también sobre los de dominio privado.

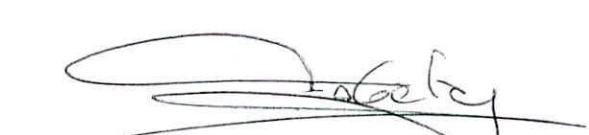
Por todo lo anteriormente expuesto, se solicita el tratamiento y sanción del siguiente proyecto de

ORDENANZA


ARTICULO 1º.- Incorpórase al Código Contravencional de San Isidro (Ordenanza 5182/76), el artículo "129 BIS" conforme el siguiente texto:

ARTÍCULO 129 BIS: "La acción de manchar o ensuciar mediante pintadas, graffitis o cualquier otro medio bienes de propiedad pública o privada, será sancionado/a con multa de \$3.000 a \$300.000. La multa se elevará al doble cuando se efectúe sobre estatuas, monumentos, templos religiosos, establecimientos educativos y hospitalarios."

ARTICULO 2 º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc


FEDERICO A. GELAY
CONCEJAL DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante
en su sesión de fecha... del 08/14pase el presente
expediente para su dictámen a la Comisión de
Intervención y Reclamato
SAN ISIDRO 07 de agosto de 2014



GABRIEL E. ESTORIONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO



DR. CARLOS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO